



(30 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Facatativá en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por los artículos 9, 12, 14 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones armónicas y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como:

"(...) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)".

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como:

"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)".

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 hace alusión a la responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano de la gestión del riesgo, instando a las entidades públicas, privadas y comunitarias a desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes son conductores del sistema nacional a nivel territorial y están investidos con competencias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, quien de acuerdo con el artículo 14 ibídem es "(...)"



conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...).

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 son "(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente (...)", estableciendo en el párrafo 2 de su artículo 29 ibídem que los consejos territoriales "(...) podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos. (...)".

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece que "(...) las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales (...)".

Que la Ley 1931 de 2018 estableció las directrices para la gestión del cambio climático, estableciendo en sus artículos 11 y 24 la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

Que mediante la Ordenanza Departamental 066 de 2018 se adoptó la política pública departamental de gestión del riesgo, definiendo un alcance, orientaciones generales, principios, enfoques, objetivos y otras disposiciones a para el departamento y los municipios que lo conforman.

Que conforme al Decreto Municipal 026 de 2023 son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

"(...) 1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.

2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (...)".

Que en reunión ordinaria 001 de 2023 del CMGRD de Facatativá se concertó la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres previo cumplimiento de los lineamientos consignados en la "Guía metodológica para la



formulación y actualización de Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD)” de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y se socializó la proyección del presente acto administrativo, al que no se le realizaron observaciones por parte de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Facatativá:

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) 2024-2035, como instrumento parte de la política social indispensable para asegurar la sostenibilidad y calidad de vida de los habitantes del territorio de Facatativá.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Son objetivos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Implementar las políticas nacionales, departamentales y municipales de gestión del riesgo y gestión del cambio climático a través de sus procesos para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el municipio de Facatativá.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- Comprender el riesgo de desastres en todas sus dimensiones para la toma de decisiones en el territorio.
- Intervenir las condiciones de riesgo a través de medidas estructurales y no estructurales para menos riesgo de desastres en el territorio.
- Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz atención y respuesta para el manejo del riesgo, emergencias y desastres en el territorio.
- Implementar la política de gestión del cambio climático en la gestión del riesgo municipal para la adaptación al cambio climático en el territorio.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres entrará en vigencia el primer día de enero de 2024, derogando el Decreto 081 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Guillermo Eduardo Aldana Dimas
 Alcalde Municipal

Proyectó: Gerson David Cordero Estévez – Profesional Universitario SG
 Revisó y aprobó: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
 Revisó y aprobó: Luz Stella Amaya Romero – Secretaria de Gobierno – Coordinadora CMGRD
 Revisó y Aprobó: Paula Emilia Cubillos González – Secretaria Jurídica



CODIGO: GAD-FR-11
VERSIÓN: 02
FECHA: 01 ENE 2020
DOCUMENTO CONTROLADO